



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**7075** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 4813/2022, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL ...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 4813/2022, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOY, PARA LA ANUALIDAD DE 2022.

BDNS(Identif.):649841

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649841>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención aquellas pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del término municipal de Alcoy, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:



1.- Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de la presentación de la instancia, así como que mantengan dicha situación hasta 6 meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas, en su caso.

2. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcoi.

3 No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Alcoy. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

4. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoi, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

5. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

6. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Segundo.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes,



micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del término municipal de Alcoy para la anualidad de 2022.

Este es un programa de subvenciones en régimen de concesión directa, que tienen su fundamento en razones de interés público. La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. La crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

Tercero.- Bases reguladoras:

1.- El programa para hacer frente al impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del término municipal de Alcoy, para la anualidad de 2022, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022-3606, de fecha 1 de septiembre de 2022; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial, mediante solicitud de cita previa en el teléfono 965 53 72 18.

3.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.

Cuarto.- Importe:



Tienen la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.

- Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros.

Podrán ser beneficiarios finales de las ayudas las personas físicas/jurídicas (pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos, y profesionales), que presenten costes energéticos por un importe mínimo de 1.500,00 euros, por lo que se excluyen aquellas solicitudes que no alcancen dicho importe.

En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a los gastos justificados, adaptándose la cuantía de la ayuda, si es el caso, a dicho importe. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse



indubitavelmente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admiten justificantes de pagos en efectivo, imprescindible justificante de pago bancario.

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

El domicilio fiscal del beneficiario ha de estar radicado en la ciudad de Alcoy.

En el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a la ayuda superase el importe total del crédito presupuestario, se realizará un prorrateo entre todas ellas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

Alcoy, 21-09-2022

El Alcalde, Antonio Francés Pérez